



SELLO CUARTO, VEINTE
 DE MARAVENTIS, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y CIN
 QUENTA Y SEIS.

mo Consejo ganada a voluntad E Inmancia de la Jui^d de Murcia
 era, por la que a Imprentado facultad para cobrar por el dho
 Enchodo Erre Reyno Un real Enchada que es de Sora Ybarrilla
 de la que se cobra, para la Subvencion de la Casa de niños huérfanos
 huérfanos de la Misericordia Enchada Enchada Jui^d de Murcia
 Con la Carta Escrita por Erre Sobracho anexo, que uno Leyes
 En Urtada despachada por Erre Intendente de Enchada N
 uno dechado de Erre Jui^d y por el Informe de su Cavalca e
 abogado hecho En Urtada de Decreto Consta la Enchada, con
 un baxion que Erre Jui^d tiene hecha adha Casa Enchada donde
 la dho mill fanegas de tierra quedo, Ley Enchaden Erre mu
 cho mayor numero por las nuevas arriendos, siendo como son
 dho arriendos de la mejor calidad, E Inerantes En prode
 su Leyes que En ellas se remite, de todo Inerancia da
 Erre Jui^d, Leyes que se remite como a Erre El obedim^{to}
 adha Real Provisión En quanciano Cumplim^{to}, se suspende por
 dho Leyes tanto que por Erre adha Jui^d se ha de
 representacion an^{te} Jui^d de dho Real Consejo manifes
 tando por ella se Leyes En Casa En Comisario que para la
 Subvencion de la dha Casa de niños huérfanos de Misericordia
 Erre Jui^d a conuivido qual no sea ni pueblo alguno de Erre Reyno
 a demas de hallarse ganadas dha Erre por Erre de Sora Ybarrilla

